

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Universidad de Alcalá

**17** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publica la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad de Alcalá, se publicó la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2022). Oferta de Empleo que fue modificada por Resolución de 12 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre), tras desestimar la Comunidad de Madrid la inclusión de cuatro plazas de personal laboral en los procesos de estabilización derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la mencionada Ley 20/2021 por entender que no cumplían los requisitos para ello, considerando en cambio que sí que procedía su autorización como plazas a estabilizar de conformidad con el artículo 2.1 de la citada norma legal.

En ejecución de sentencia judicial firme, la Universidad de Alcalá ha reconocido, en fecha 5 de diciembre de 2022, el carácter indefinido no fijo de la relación laboral de un trabajador que ocupaba una de las plazas a estabilizar con arreglo al artículo 2.1 de la Ley 20/2021.

Teniendo en cuenta que dicha plaza reúne ahora los requisitos de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y, previa consulta a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de enero de 2023, se procede a la modificación de la Resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

ART. 2.1, PÁRRAFO 1.º DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE	
Personal Funcionario	Personal Laboral
20	15
DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021	
Personal Funcionario	Personal Laboral
43	42

Debe decir:

ART. 2.1, PÁRRAFO 1.º DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE	
Personal Funcionario	Personal Laboral
20	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021	
Personal Funcionario	Personal Laboral
43	43

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2023.—El Rector, P. D. (Resolución del Rectorado, de 29 de marzo de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril), el Gerente, Luis Javier Mediero Oslé.

(03/3.877/23)

